

Si el testador hubiere dispuesto que se pague cierto legado con preferencia á otros, no suirá aquél reducción sino despues de haberse aplicado éstos por entero al pago de legítima.

3º Si la manda consiste en un usufructo ó renta vitalicia, cuyo valor se tenga por superior á la parte disponible, los herederos forzosos podrán escoger entre cumplir las disposiciones testamentarias ó entregar al legatario la parte de la herencia de que podía disponer libremente el testador.

(Se continuará)

NEGOCIADO 1º

Visto el artículo 50 de la ley provincial, y atendiendo á lo dispuesto respecto á la duración de los cargos de Vocales de la Comisión provincial; el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto de esta fecha, se ha servido nombrar Vice Presidente de la misma al Excmo. Sr. Don Pablo Ubarri, y Vocales, á los Sres. Don Enrique Alvarez Perez, Don Gabriel Ferrer, Don Rafael Lopez Landrón y Don Alvaro Dominguez.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Noviembre de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [1053]

NEGOCIADO 4º

No habiéndose recibido aun en este Gobierno General de la mayoría de los Ayuntamientos de la Isla los presupuestos ordinarios municipales que han de regir en el próximo año de 1890 á 91, á pesar de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley municipal; el Excmo. Sr. Gobernador General, ha tenido á bien disponer se prevenga á los Alcaldes, la remisión por duplicado de dicho presupuesto con toda urgencia, á fin de que este Gobierno pueda examinarlos con la debida oportunidad.

Al propio tiempo se ha servido S. E. disponer se recuerde á los Ayuntamientos de la Isla, el cumplimiento de la Circular de este Gobierno de 27 de Diciembre último, inserta en la GACETA número 156 correspondiente al día 29 del citado mes.

Lo que de orden de S. E. se pone en conocimiento de los expresados Alcaldes y Corporaciones para su inmediato cumplimiento.

Puerto-Rico, 6 de Noviembre de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [1054]

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS.

Suministro de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la Sección de carretera número 3, comprendida entre la quebrada "Salud" y el puente "Pezuela."

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta para el suministro de acopios de piedra machacada para conservación de la Sección de carretera número 3, comprendida entre la quebrada *Salud* y el puente *Pezuela*, cuyo presupuesto asciende á mil veinte y un pesos sesenta y cinco centavos; el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto de esta fecha, ha tenido á bien resolver se anuncie la subasta para el día 12 de Noviembre á las nueve de la mañana, rigiendo en la misma las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener los documentos que acrediten haber consignado como garantía provisional la cantidad de *cuarenta pesos* en metálico.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiarse el acto del remate se leerá la Instrucción citada, en el caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será de *diez pesos*.

Puerto-Rico, 31 de Octubre de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General, de (tal fecha) de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la Sección de carretera número 3, comprendida entre la quebrada *Salud* y el puente *Pezuela*, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicho suministro por la cantidad de (aquí el importe en letra.)"

[Fecha y firma.]

El sobre de la proposición tendrá el siguiente rótulo:

"Proposición para la adjudicación del suministro de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la Sección de carretera número 3, comprendida entre la quebrada *Salud* y el puente *Pezuela*."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dicho suministro, regirán además de las condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno en 2 del corriente, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado el referido suministro, tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar el suministro á los veinte dias á partir de la misma fecha y terminarlo á los tres meses de empezado.

Art. 3º La fianza se compondrá de *setenta pesos*, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el suministro que vaya haciendo con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el *uno por ciento* mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Puerto-Rico, 31 de Octubre de 1889. — *Fernando Frago*. 3—3

Suministro de acopios de materiales para la conservación del firme de la Sección de carretera central, comprendida entre Coamo y la Playa de Ponce.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha 23 de Setiembre último, se ha señalado el día 9 de Noviembre á las nueve de la mañana para la adjudicación en pública subasta del suministro de acopios de materiales para la conservación del firme de la Sección de carretera central comprendida entre Coamo y la Playa de Ponce, cuyo importe según presupuesto aprobado por S. E. asciende á la cantidad de *dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos veinte y cinco centavos*. La subasta se celebrará con arreglo á la instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional la cantidad de *cientos veinte pesos* en metálico. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiarse el acto del remate se leerá la instrucción citada: en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de *veinte pesos*.

Puerto-Rico, Octubre 30 de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en la GACETA de.... (tal fecha) de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de acopios de materiales para la conservación del firme de la Sección de carretera Central comprendida entre Coamo y la playa de Ponce y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar parte por su cuenta dicho suministro por la cantidad de..... (aquí el importe en letra.)"

[Fecha y firma]

El sobre de la proposición tendrá el siguiente rótulo:

"Proposición para la adjudicación en pública subasta del suministro de acopios de materiales para la conservación del firme de la Sección de carretera Central comprendida entre Coamo y la playa de Ponce."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dicho suministro, regirán además de las condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno en 2 del corriente, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiese adjudicado el referido suministro tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar el suministro á los veinte dias á partir de la misma fecha y terminar á los tres meses de empezados.

Art. 3º La fianza se compondrá de *trescientos*

cuarenta pesos pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el suministro que vaya haciendo con arreglo á la certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de un mes sin ejecutarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el *cinco por ciento* mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Puerto - Rico, 30 de Octubre de 1889. — *Fernando Frago*. 3—3

NEGOCIADO 5º

El Excmo. Sr. Gobernador General por decreto del día 22 del corriente, ha tenido á bien disponer la adquisición en pública subasta del material técnico de línea, y de Estación para el Almacén de Telégrafos con destino á las Estaciones del Estado y municipales durante el año económico de 1889 á 90; cuyo importe asciende á la cantidad de pesos 3,205'62 para el Estado y pesos 1,718'10 para los Municipios que sostienen Estaciones telegráficas, formando un total de pesos 4,923'72.

El acto de la subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, con sugestión á los pliegos de condiciones y presupuestos siguientes, en la Secretaría de este Gobierno General, fijándose al efecto el día 20 de Noviembre próximo á las diez de la mañana.

Relación del material técnico que debe adquirirse con destino á las líneas telegráficas del Estado.

Sección 6ª—Capítulo 6º—Artículo 1º

Cantidad	CLASIFICACION.	Valor de		TOTAL
		Ps. C.	Ps. C.	
2000	Dos mil aisladores modelo español con soportes.....	36	720	..
5000	Cinco mil kilogramos alambre hierro galvanizado de 4 ^m	15	750	..
150	Ciento cincuenta tensores con soportes modelo español.....	195	292	50
	SUMA.....			1762 50
	Giro y Comisión 15 por 100.....			264 37
	TOTAL.....			2026 87

Asciende este presupuesto á la cantidad de *dos mil veinte y seis pesos ochenta y siete centavos*.

Puerto-Rico, 12 de Setiembre de 1889. — El Administrador general, P. S., *J. Octaviano de Herrera*.

Relación del material técnico de Estación que debe adquirirse con destino á las Estaciones del Estado

Sección 6ª—Capítulo 6º—Artículo 1º

Cantidad	CLASIFICACION.	Valor de		TOTAL
		Ps. C.	Ps. C.	
1500	Mil quinientos cilindros zinc para pila Calland.....	30	450	..
1500	Mil quinientos kilogramos sulfato de cobre.....	21	315	..
500	Quinientos kilogramos papel cinta.....	40	200	..
300	Tresscientos pomos tinta impresora.....	20	60	..
	SUMA.....			1025 ..
	Giro y Comisión 15 por 100.....			153 75
	TOTAL.....			1178 75

Asciende este presupuesto á la cantidad de *mil setenta y ocho pesos setenta y cinco centavos*.

Puerto-Rico, 12 de Setiembre 1889. — El Administrador general, P. S., *J. Octaviano de Herrera*.

Relación del material técnico de Estación que debe adquirirse con destino á las Estaciones municipales,